

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

**CVE-2010-17597** *Orden DES/67/2010, de 22 de noviembre, por la que se modifica la Orden DES/37/2010, de 14 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para el registro de animales de compañía identificados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En la Orden DES/37/2010, de 14 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para el Registro de Animales de Compañía Identificados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en BOC nº 122, de 25 de junio de 2010, se ha apreciado un error por omisión del sistema de tratamiento utilizado en la organización del citado fichero, por lo que para adecuar dicha disposición a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se procede a especificar dicho sistema, mediante la inclusión del punto 6 en el anexo a la citada Orden.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

### DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden DES/37/2010, de 14 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para el Registro de Animales de Compañía Identificados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica el anexo de la citada Orden mediante la inclusión del punto 6, quedando redactado en los siguientes términos:

### "ANEXO

Fichero: Registro de Animales de Compañía Identificados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (RACIC)

1. Estructura básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

— Titulares de animales: NIF/CIF/NIE/Pasaporte, Nombre y apellidos, Dirección, Localidad, Municipio, Provincia, Código postal, Teléfono 1, Teléfono 2, Correo electrónico.

— Demandantes de animales: Nombre y apellidos, Teléfono 1, Teléfono 2, Correo electrónico.

— Veterinarios identificadores: NIF/CIF/NIE, Nombre y apellidos, Dirección, Localidad, Municipio, Provincia, Código postal, Teléfono 1, Teléfono 2, Correo electrónico, Nombre clínica, Número colegiado.

2. Finalidad y usos previstos: Identificación de animales de compañía y de sus titulares, así como de los Veterinarios identificadores de los animales.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Titulares de animales de compañía y veterinarios identificadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Procedencia y Procedimiento de recogida de los datos: Formularios debidamente cumplimentados según los anexos de la Orden GAN 2/2006 de 16 de enero.

5. Cesiones o comunicación de datos: No existe cesión ni comunicación.

6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: mixto.”

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2010.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca y Biodiversidad,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2010/17597](#)